



MINISTERIO  
DE EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL



39/0004094/14

DIRECCION GENERAL DE LA  
INSPECCION DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCION PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE CANTABRIA

Registro Salida

Fecha : 29/07/2014

Hora: 13:41:13

DIRECCION TERRITORIAL  
INSPECCION  
PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL

CANTABRIA

Página 1 de 3

O F I C I O

S/ REF: 39/0003805/14

N/OS: 39/0003305/14

EMPRESA: INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

FECHA: lunes, 28 de julio de 2014

## Destinatario

DÑA. DOLORES ORTIZ ESCRIBANO

-Sección Sindical UGT-

C/ Hernán Cortés 57 -Ppal Dcha.

39003 SANTANDER

En contestación al escrito de denuncia por Usted presentado ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, se informa por la Inspectora que suscribe de la realización de las siguientes actuaciones:

En fecha de 21-7-2014, comparecen, previa citación remitida vía correo certificado, Dña. Isabel Barragán Bohigas, subdirectora de gestión administrativa y régimen interior del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Dña. María Rosario Lavín Suárez, jefa de servicio de recursos humanos del mismo, a efectos de presentar la documentación requerida, a saber: Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Cartelera previstas y efectivamente ejecutadas el día 25 de Mayo en los CAD Santander, Sierrallana y Laredo. Se presenta asimismo:

- Orden PRE/ 18/2014 de 16 de mayo, por la que se dictan normas para facilitar a los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de sus derechos y deberes en las elecciones al Parlamento Europeo del día 25 de Mayo;
- Relación de Diligencias Previas seguidas en los distintos Juzgados, tras las denuncias interpuestas por los trabajadores por posible delito contra los derechos fundamentales; oficios dirigidos por los Juzgados en virtud de lo acordado en los procedimientos Diligencias Previas sobre la remisión de los extremos en ellos referidos en relación con los permisos retribuidos de 4 horas; información facilitada por el ICASS a los Juzgados sobre aquellos extremos.
- Relación pormenorizada para cada Centro de Atención a la Dependencia del número de efectivos que trabajan por turno – mañana, tarde, noche- y cuerpo/categoría que ocupa y de los mínimos establecidos en calendario laboral anual; desglose de los empleados presentes en el centro de trabajo por franjas horarias, por categoría/cuerpo y relacionado con los mínimos exigidos.
- Calendario Laboral 2014 de los tres centros: Santander, Sierrallana y Laredo.

Del examen de la documentación presentada y de las manifestaciones vertidas por las entrevistadas, se comprueba lo siguiente:

1.- La Orden PRE/18/2014, de 16 de mayo, determina que " *Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presten sus servicios el día de las elecciones al Parlamento Europeo en horario de votación, tendrá derecho, dentro de la jornada de trabajo, a un permiso retribuido de cuatro horas de duración para el ejercicio del derecho de sufragio. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso. Corresponderá a los*





*secretarios generales, directores generales o al órgano que corresponda del organismo donde se preste el servicio, la distribución del período del permiso que dispongan los empleados para acudir a ejercer el derecho de sufragio, en atención a la organización del trabajo y buen funcionamiento de los servicios"*

2.- El Artículo 46 del Convenio Colectivo regula el Calendario laboral, en los siguientes términos:

1.- *Durante el último trimestre de cada año se elaborará un calendario laboral por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su aplicación a partir de enero del año siguiente, previa negociación con el Comité de Empresa.*

2.- *Dicho calendario contendrá:*

a) *El horario de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 47.*

b) *Distribución anual de los días de trabajo.*

c) *Descansos semanales y otros días inhábiles.*

3.- *Cuando la prestación del servicio haga necesario el establecimiento de horarios o jornadas especiales se fijarán y, en su caso, serán negociados con el Comité de Empresa estando a disposición de los centros durante la primera quincena del mes de diciembre.*

*En aquellos centros en los que el trabajo se desarrolle a turnos, la Secretaría General correspondiente negociará el cuadro tipo y su desarrollo con el Comité de Empresa. Una vez aprobado el horario, permanecerá inalterable.*

3.- El ICASS organiza tres turnos a efectos de la concreción horaria del permiso de cuatro horas, dos de disfrute continuado y el tercero, dividido en dos periodos de dos horas cada uno, a efectos de garantizar el disfrute de dicho permiso y el funcionamiento del servicio.

4.- No se han cumplido los mínimos establecidos en el calendario anual negociado con la representación de los trabajadores, en los siguientes supuestos:

**CAD SANTANDER:** Se cumplen los mínimos en los siguientes Cuerpos/Categorías: Responsable de servicios; Subalterno; Técnico de cocina; Operario de cocina; CDTM-Diplomad Enfermería. En el caso de los Auxiliares de Enfermería/ Técnicos Sociosanitarios, se cumplen los mínimos en el turno de tarde, **no en el de mañana, de 8 a 15 horas.** En el caso de los Empleados de Servicios, **no se cumplen en los turnos ni de mañana ni de tarde.**

**CAD LAREDO:** Se cumplen los mínimos en los siguientes Cuerpos/Categorías: Responsable de servicios; Subalterno; Técnico de cocina; Operario de cocina; Auxiliares de Enfermería/ Técnico Sociosanitario; CDTM-Diplomado Enfermería. **No se cumplen los mínimos en el caso de Empleados de Servicios, en la siguiente franja horaria: de 11 a 15 horas, cumpliéndose el resto de la jornada.**

**CAD SIERRALLANA:** Se cumplen los mínimos en los siguientes Cuerpos/Categorías: Subalternos. Para el resto de categorías: **Técnicos Sociosanitarios; Técnicos Superiores en Integración Social; Técnico de cocina; Operario de Cocina; Operario de Mantenimiento; Empleados de Servicio y CDMT-DUE,** se han dado situaciones de un número de efectivos por debajo de mínimos en distintos momentos de la jornada.

Por tanto, se entiende que **se incumplen los mínimos negociados en calendario anual,** no apreciándose otras infracciones administrativas en el orden social. Por ello, se extiende **REQUERIMIENTO** a efectos de que en sucesivas convocatorias electorales proceda a organizar los servicios de modo que quede en todo momento garantizado el cumplimiento de mínimos negociados. Advirtiéndose que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionador, por los hechos que se comprueben.